

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 9 de Marzo.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 37.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en el término municipal de

Abarca para la construcción del trozo 4.º de la carretera de Paredes de Nava á Villarramiel y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó personas interesadas puedan exponer á este Gobierno lo que crean procedente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ya ésta reconocida y declarada.

Palencia 7 de Marzo de 1904.

El Gobernador,
José Díaz de la Pedraja.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ABARCA.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la ocupación de fincas con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Paredes de Nava á Villarramiel:

Número de orden.	CLASE DE LA FINCA.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.
1	Tierra.	D. José Llanos (herederos).....	Villarramiel.
2		Constantino Solache.....	Idem.
3		Mariano de la Torre.....	Abarca.
4		Zoilo López.....	Villarramiel.
5		Constantino Solache.....	Idem.
6		Mariano de la Torre.....	Abarca.
7			

Abarca 28 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Saturnino de Castro.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Abarca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la

suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Piñar (Granada), decretada por V. S. en 20 de Enero de 1904, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Piñar, decretada en 20 de Enero pasado por el Gobernador civil de Granada:

De los antecedentes resulta:

Que el Gobernador, previamente autorizado por ese Ministerio, según manifiesta, por Real decreto nombró Delegado con el fin de girar visita de inspección á la Administración municipal del citado pueblo.

Que presentada la Memoria y pliego de cargos y los descargos de los que componen el Municipio, el Gobernador nombró, con el fin de ampliar los cargos formulados por el Delegado, otro nuevo, de cuya visita aparecen, entre otros, los siguientes cargos: que un Concejal es al mismo tiempo peatón, Depositario y Recaudador de fondos; que figura la aprobación de una cuenta de 760 pesetas por obras verificadas por administración en el puente sobre el río, debiendo haberse hecho por subasta; no haberse exigido fianza á los rematantes de consumos; que no figuran los ingresos hechos á la Hacienda por el concepto anterior; haberse abonado indebidamente por obras 100 pesetas; que resulta una diferencia ó distracción de 752,62 pesetas.

Concedida audiencia á los interesados para que formularan sus descargos, éstos alegaron en su defensa los que estimaron oportuno.

Remitida la Memoria y pliego de cargos al Gobernador, esta Autoridad, estimando justificados los cargos, acordó suspender al Alcalde y Concejales, destituyendo al Secretario del mencionado Ayuntamiento.

En este estado, se remite el expediente á informe de esta Sección.

Considerando que los descargos aducidos por los interesados no desvirtúan la gravedad de algunos de los cargos que aparecen justificados en el expediente:

Considerando que los servicios municipales, tan desatendidos hoy por el lamentable abandono en que se encuentran, seguirían en estado tan deplorable si no se procediese inmediatamente á la ejecución de la medida legal;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Alcalde y Concejales de Piñar, y, por lo tanto, la providencia gubernativa.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, pasando los antecedentes á los Tribunales de justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de Granada.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Cañizares (Cuenca), decretada por V. S. en 5 de los corrientes, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de Febrero actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1904.

BALANCE de comprobación y saldos en 29 de Febrero de 1904.

FOLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	>	71.893 42	>
2	Valores independientes del presupuesto.....	>	71.893 42	>	71.893 42
4	Resultas de ingresos.....	>	47.104 26	>	47.104 26
5	Presupuesto de 1904.....	594.179 18	594.179 18	>	>
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.604 52	>	3.604 52	>
7	Id. id. 4.º Repartimiento.....	458.249 >	11.865 >	446.384 >	>
8	Id. id. 6.º Beneficencia.....	16.825 66	619 75	16.205 91	>
9	Id. id. 7.º Ingresos extraordinarios...	115.500 >	551 20	114.948 80	>
10	Gastos id. 1.º Administración provincial..	10.212 87	74.911 01	>	64.698 14
11	Id. id. 2.º Servicios generales.....	291 66	26.500 >	>	26.208 34
12	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	>	1.500 >	>	1.500 >
13	Id. id. 4.º Cargas.....	749 50	12.248 60	>	11.499 10
14	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	1.333 30	20.250 >	>	18.916 70
15	Id. id. 6.º Beneficencia.....	9.502 54	226.298 26	>	216.795 72
16	Id. id. 7.º Corrección pública.....	1.940 35	27.199 50	>	25.259 15
17	Id. id. 8.º Imprevistos.....	150 >	5.391 07	>	5.241 07
18	Id. id. 10 Carreteras.....	2.606 14	170.228 74	>	167.622 60
19	Id. id. 11 Obras diversas.....	>	15.000 >	>	15.000 >
20	Id. id. 12 Otros gastos.....	1.423 64	14.652 >	>	13.228 36
21	Contingente de 2.º enseñanza.....	43.306 >	3.572 >	39.734 >	>
22	Tesoro 2.º enseñanza.....	>	42.306 >	>	42.306 >
23	Regentes de las Escuelas prácticas.....	>	1.000 >	>	1.000 >
27	Depósitos en garantía.....	88.377 >	4.128 >	84.249 >	>
28	Depositantes.....	4.128 >	88.377 >	>	84.249 >
31	Cajero de 2.º enseñanza.....	3.572 >	>	3.572 >	>
32	Depositario.....	135.408 38	91.249 83	44.158 55	>
33	Ampliación.....	63.039 83	75.268 17	>	12.228 34
TOTAL PESETAS.....		1.626.292 99	1.626.292 99	824.750 20	824.750 20
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		1.626.292 99			

diente relativo á la suspensión del Alcalde, tres Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Cañizares, decretada en 5 del corriente por el Gobernador civil de Cuenca; y

Resultando que el Gobernador nombró un Delegado de su autoridad para que girase una visita de inspección al Ayuntamiento citado, el que como consecuencia de la misma formuló un pliego de cargos, entre los que figuraban como principales los siguientes: que no existen libros de contabilidad, ni de actas, ni Juntas, llevándose la documentación en casa del Secretario; que la Corporación tiene en contra un crédito de 26.315 pesetas por débito de contingente provincial, consumos y otros, no justificándose su inversión ni teniendo pendiente ningún cobro, no siendo posible formar idea exacta por no existir contabilidad de ninguna clase; que según manifestación de varios vecinos, han sido cobradas por repartimiento de aprovechamiento de pastos 4.097,25 pesetas, no ingresándolas en arcas municipales:

Resultando que, dada cuenta del anterior pliego de cargos, los interesados expusieron lo que estimaron pertinente á su defensa:

Resultando que el Gobernador, por providencia de 5 del corriente, fundándose en la gravedad de los cargos que aparecían, acordó suspender al Alcalde y tres Concejales, D. Julian Martínez, D. León Ferrero y D. Jacinto Juero, así como al Secretario, apercibiéndolo á los demás Concejales y nombrando otros interinos:

Resultando que, elevado el expediente á la Superioridad, la Subsecretaría de ese Ministerio propone se oiga á esta Sección, con arreglo al artículo 191 de la ley Municipal:

Considerando que los cargos que han servido de base á la providencia gubernativa de suspensión no han sido desvirtuados por los interesados, revelando un gran abandono de los intereses que les estaban confiados; y

Considerando que algunos de los cargos, como el relativo al cobro de 4.097,25 pesetas, no ingresadas en arcas municipales, son y pudieran ser considerados como constitutivos de delito;

La Sección es de parecer que procede confirmar la providencia á que este expediente se refiere, y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia para que depuren las responsabilidades á que pudiera haber lugar.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de Cuenca.

(Gaceta del día 1.º de Marzo.)

Palencia 1.º de Marzo de 1904.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión de 4 de Marzo de 1904.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Díez Gómez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Practicado el reconocimiento del terreno comprendido entre las minas San Juan y Por si acaso, de los términos municipales de Nestar y Brañosa, cuyo terreno ha sido solicitado como demasía á San Juan, y resultando que efectivamente existe un espacio franco entre referidas minas que no se presta á una concesión por no haber el número de hectáreas que como minimum se exige por la ley, se ha acordado por providencia del Sr. Gobernador civil fecha de ayer admitir definitivamente el registro hecho por la Sociedad Esperanza de Reinosa de dicho espacio como demasía á la mina San Juan y que se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL para que en el término de treinta días se presenten las protestas por los interesados á quienes pueda afectar esta concesión.

Palencia 7 de Marzo de 1904.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Practicado el reconocimiento del terreno comprendido entre las minas

Mercedes, Siempre Aurelia, Regalada, Eugenia, Demasia á Mercedes y las dos Demasias á Sofia, de los términos municipales de San Cebrián de Mudá y Mudá, cuyo terreno ha sido solicitado como demasía á Guardián, y resultando que efectivamente existe un espacio franco entre referidas minas que no se presta á una concesión por no haber el número de hectáreas que como minimum se exige por la ley, se ha acordado por providencia del Sr. Gobernador civil fecha de ayer admitir definitivamente el registro hecho por Doña Julia Rueda y Revenga de dicho espacio como demasía á la mina Guardián y que se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL para que en el término de treinta días se presenten las protestas por los interesados á quienes pueda afectar esta concesión.

Palencia 7 de Marzo de 1904.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuegra.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y no habiendo quien la haya solicitado en el primer anuncio, por acuerdo del mismo se anuncia por segunda vez, para que en el término de ocho días pueda solicitarla el que desee desempeñarla, siendo su asignación de trescientas pesetas, que cobrará

el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Valbuena de Pisuegra 8 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Anuncios particulares

AVISO CONSULAR.

Pongo en conocimiento de los súbditos alemanes de la provincia de Palencia, que desde esta fecha se halla agregada aquélla al distrito consular de Santander.

Santander 24 de Febrero de 1904.—El Cónsul de Alemania, Carlos Hoppe. 5—6

GARBANZOS DE SIEMBRA.

Se venden superiores en Zamora en el almacén de ultramarinos y garbanzos de los Señores Puente y Alonso, procedentes de Regiones españolas donde mejores clases se recolectan, desde el limitado precio de 21 pesetas fanega hasta 50.

Remítense muestras por dichos señores á quienes las pidan. 3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

Se admitió la excusa del cargo de Alcalde de Villahán de Palenzuela a D. Félix Rebollo Becerri, mediante haber sido nombrado Fiscal municipal del distrito.

Despachados todos los asuntos, se levanta la sesión. Eran las nueve y media, de que certifico.—El Vicepresidente, Acilino Diez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 9 de Noviembre de 1903.

Presidencia del Sr. Diez Gómez.

Abrese la sesión a las diez y nueve y asisten a ella los Señores Abad Miguel, Martínez Espinosa y Ordóñez Pascual.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Huérfa de madre la niña María Osorno Callejo, nacida en Osornillo el 7 de Junio anterior, y sin recursos el padre para atender a la lactancia y cuidados de la misma, se acuerda que dicha niña ingrese en la Casa de Expósitos hasta que cumpla dieciocho meses.

Producidas por los Directores del Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad y del Manicomio provincial, las cuentas de las estancias que en dichos establecimientos han causado durante el mes de Octubre último los pobres acogidos en ellos por cuenta de la provincia, se acuerda aprobar las cuentas y que del capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio, se libren al primero 2,718 pesetas que representan las 1,812 hospitalidades, y 3,910 pesetas al segundo en pago de las 3,128 estancias de dementes. Justificado cumplidamente el empleo de 200 pesetas 25 céntimos en pago de jornales a Peones auxiliares y de hue-

— 96 —

ditos en el presupuesto próximo a formarse para 1904, a fin de abonar los gastos de traslación del personal facultativo en la misma forma que lo verifica el Estado, quedó resuelto aprobar la cuenta de que se trata en lo que se refiere a las dos cantidades de 420 pesetas y 261 con 75 céntimos, que en junto suman 681 con 75, únicas abonables con cargo a los fondos provinciales, debiendo, en consecuencia, reintegrar a la Caja las 119 pesetas restantes.

Despachados todos los asuntos, se levanta la sesión. Eran las nueve y treinta minutos, de que certifico.—El Vicepresidente A., Anselmo Abad Miguel.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 27 de Octubre de 1903.

Presidencia del Sr. Diez Gómez.

Abrese la sesión a las ocho y media y asisten a ella los Señores Abad Miguel, Herrero del Corral, Martínez Espinosa y Ordóñez Pascual.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Solicitadas pensiones de lactancia por Mariano Salvador Arroyo y Lupiano Pérez del Campo, vecinos de Palencia, para sus respectivos hijos Jesús y Serapio, que nacieron en 3 de Julio y 3 de Septiembre próximos pasados, y habiéndose acreditado por los mismos en la forma establecida en las bases aprobadas por la Diputación la pobreza de los recurrentes y la falta de secreción láctea de sus mujeres Tomasa y María, circunstancias esenciales para poder aspirar a la gracia que pretenden, quedó resuelto conceder a los peticionarios cinco pesetas mensuales hasta que los niños cumplan un año de edad.

Presentada por el concesionario de la red telefónica la cuenta de los gastos correspondientes al cuarto trimestre, por el servicio de las dos estaciones instaladas en la Diputación, la del Gobierno civil y aparato supletorio colocado en la Secretaría particular del mismo, importante 87 pesetas, quedó resuelto aprobar el gasto, que se satisfará con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto.

3.º y 4.º del presupuesto vigente las cantidades siguientes: 1,987 pesetas 70 céntimos a D. Mariano González, por el suministro de 1,326 kilogramos y 120 gramos de carne, adquirida por administración; 1,072 a D. Cándido Pastor, por 2,680 litros de vino que se consumieron en la Casa de Beneficencia en el mes de Octubre último, a 40 céntimos uno; 30 pesetas 45 céntimos a D. Emiliano Calleja, por 87 litros de leche consumidos en el mes predicho; 666 pesetas 03 céntimos a D. Melcior Tejedor, por suela y vaqueta para el taller de zapatería, y 149 pesetas 65 céntimos al mismo interesado por badanas, cáñamo, betún, simiente y demás efectos; 1,045 pesetas 52 céntimos a D. Panorasio Arranz por 868 kilos de sal, 1,348 de garbanzos y 100 de bacalao; 1,640 pesetas a D. Francisco Rodríguez por 800 kilogramos de tocino; 223 pesetas 82 céntimos a D. Isidoro Fuentes por medicamentos con destino a la Beneficencia; 183 pesetas 85 céntimos al Administrador de la Casa de Maternidad por ramería y leña para el horno de hacer pan; 34 pesetas 75 céntimos a D. Santiago Rincón por menaje para la Escuela de niños; 8 pesetas 10 céntimos a D. Valentín Larrea y Herrero por tres alfarras para el taller de carpintería de este Asilo, y 170 pesetas a D. Francisco López por 70 sombreros para los asilados de Misericordia.

Examinado el presupuesto de gastos probables de la Cárcel de Audiencia para este mes, en el que se consignan como nuevos gastos la adquisición de platos, jofainas y paga de maiz, se acuerda aprobar el gasto de 1,136 pesetas con 50 céntimos, al que se ajustará el Administrador.

Resultando de la cuenta rendida por el funcionario predicho que en el mes de Octubre último se invirtieron 285 pesetas 53 céntimos en los gastos menores del Correccional, quedó resuelto aprobar la cuenta referida.

Gastadas 856 pesetas en el racionado de los presos de la Cárcel de Audiencia en el mes predicho, se resolvió aprobar el gasto.

Acreditado en los expedientes instruidos por los Alcaldes de Palencia, Fuentes de Valdepero, Revenga y Villamediana, a instancia de Angela Rojo Herrera, Rosalia Herrán Ponzura, Lope Bahillo Marcos y Vicente Bargas Castro, ve-

— 94 —

oínos respectivamente de los pueblos citados, quedó resuelto que se inscriba a dichos interesados en el escalafón de su sexo, con el objeto de que ingresen en el Asilo de Beneficencia cuando por turno de antigüedad les corresponda.

Resuelto por la Audiencia provincial en 19 de Septiembre último que sea recluido en el Manicomio de esta Ciudad Pablo Acero Núñez o Muñoz, de 19 años de edad, natural de Cervatos de la Cueva, a quien se siguió causa criminal por violación, quedó resuelto que se verifique el ingrasso en el establecimiento frenopático tan pronto como sea conducido por la fuerza pública al mismo, sin perjuicio de lo que se resuelva respecto al pago de las estancias una vez que se reciban los datos necesarios acerca de la posición social del demente.

En completo abandono la niña Ascensión Martín Fernández, que nació en Itero de la Vega el 14 de Mayo de 1890, mediante el fallecimiento de sus padres, se acuerda el ingreso de la huérfana en la Casa de Expósitos hasta su emancipación legal.

Imposibilitada de lactar Marta Antolín, esposa de Juan Marcelo Antolín, vecino de esta Ciudad, a su hija Elena, que nació el 13 de Agosto de 1903, se acuerda concederle cinco pesetas mensuales hasta que su hija cumpla un año de edad.

Dispuesto por el Gobierno de provincia con fecha 10 del actual el ingreso provisional en el Manicomio de San Juan de Dios de Marcelino Tapia Diez, natural de Astudillo, huérfano de padres, bajo el supuesto de enajenación mental, quedó resuelto que se le someta a observación en el Hospital de dementes, pagándose las estancias que ocasione del capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto provincial.

Se acordó denegar la pretensión de Ildefonso Herrero Herrero, de Nogal de las Huertas, mediante pagar más de diez pesetas de contribución, que solicitaba pensión de lactancia para sus hijas gemelas Fabriciana é Hipólita.

Se autoriza al Administrador de la Cárcel de Audiencia provincial para que adquiera cuarenta mantas para los reclusos.

Despachados todos los asuntos, se levanta la sesión. Eran las doce y media, de que certifico.—El Vicepresidente, Acilino Diez.